



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 8 (OCHO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC20S313 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDA 2 y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. CATALINA MORALES VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E11-2019, con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de \$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de Julio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 17.24% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (Oaxaca) para quedar la cantidad mínima en \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

V.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
DC20S313

máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) para quedar la cantidad mínima en **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, Puebla) para quedar la cantidad mínima en **\$237,444,966.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$592,807,677.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la partida 2 (UMAE H. Oncología CMN SXXI), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de agosto de 2023.

VIII.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% los importes mínimos y máximos del contrato primigenio, correspondientes a la Partida 2 (UMAE Hospital de Especialidades No.14 CMN A.R.C.).

IX.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó incrementar en un 3.499999% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (OOAD Regional Veracruz Sur).

X.- Con fecha 28 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (UMAE Hospital de Gineco - Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala").

SIN TEXTO

1



DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000009285-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 289001200100/0193/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 289001200100/0194/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, recibido el 28 de febrero del mismo año, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2023/01584 y Atentas Notas ambas de fecha 28 de febrero de 2023, recibidos el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 09 de febrero de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el para incrementar el monto mínimo y máximo del

SIN TEXTO

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
DC20S313

contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco), bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **"EL INSTITUTO"** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen incrementar en un 10% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio relativo a la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco), conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto todo lo relativo al monto de la Partida 2 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco), para quedar de la siguiente manera:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO			
PARTIDA 2	TOTAL		IMPORTE DE AMPLIACIÓN
	(INCLUYE IMPORTES 2020,2021,2022 y 2023)		
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (10%)
	\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	\$2,451,789.16

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
DC20S313**

ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de febrero de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/650, 09521761400/95 y 09-52-17-61-4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN,
S.A. DE C.V

C. CATALINA MORALES VERA
Representante Legal

ÁREA REQUERENTE

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ

Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
De conformidad con el Manual de Organización de la
Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la
Dirección de Administración el 21 de julio de 2021.

RRSR/HR/JMLM/BERO.

SIN TEXTO

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 8 (OCHO)
AL CONTRATO
DC20S313

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

02/06/2023 2118



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones y
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2023/01584

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 289001200100/0194/2023, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el 10% del monto, plazo y vigencia al 31 de agosto, del contrato número **DC20S313**, suscrito con la empresa **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN S.A. DE C.V.**

Se precisa, que la petición requiere la elaboración del convenio modificatorio únicamente en cuanto al **monto**, toda vez que ya existe una solicitud previa de ampliación en plazo y vigencia hasta el 31 de agosto por parte de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, CDMX. Así mismo, solicitamos considerar del oficio número 289001200100/0194/2023, la tabla donde el OOAD como área solicitante del convenio modificatorio, señala plenamente los importes que deberán estipularse en el instrumento jurídico a formalizar.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023"**, para lo cual se anexa al presente el copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Suficiencia presupuestal.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
 28 FEB 2023
 RECIBIDO
 DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS**

**DR. MARCOS DAVIS CASTILLO VÁZQUEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

PRESENTE.

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO. 289001200100/0193/2023 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2023, EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL 10% Y EL 20% EN PLAZO Y VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2023, DEL CONTRATO DC20S313, ADJUDICADO A MI REPRESENTADA INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR988-E11-2019, PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE EN EL HOSPITAL GENERAL ZONA 46, 02 Y HGSZ NO. 04 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

POR TAL MOTIVO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SEGUIR PRESTÁNDOLE EL SERVICIO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO MENCIONADO.

QUEDAMOS EN ESPERA DEL CONVENIO O CONTRATO QUE REGIRÁ LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO, CON EL SUSTENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE ADJUNTA LA LISTA DE PRECIOS.

AGRADECEMOS EL QUE NUEVAMENTE DEPOSITEN SU CONFIANZA EN NUESTRA EMPRESA, PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO Y APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO,

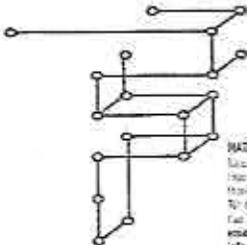
ATENTAMENTE



**OSCAR VICENTE PALMA OSORNO
REPRESENTANTE LEGAL
INTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.**

- C.C.P.
- LIC. ROSA HERLINDA MADRIGAL MIRAMONTES. - TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO.
- LIC. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ. - COORDINADOR DE PLANEACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO. - DURANGO 291, PISO 12, COL. ROMA NORTE CP. 06700, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CDMX
- LNG. PEDRO SÁNCHEZ ASCENCIO. - TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CP. MANUEL ARMANDO PÉREZ DOMÍNGUEZ. - TITULAR DE LA JEFATURA DE FINANZAS
- LIC. JOEL STALIN GOMEZ DE DIOS. - ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
- DR. MANUEL ARTURO TREJO RODRÍGUEZ. - ENC. DE LA DIRECCIÓN DEL HGZ NO. 46
- DRA. PAOLA LYONNE ALCANTARA VALDEZ. - DIRECTORA DEL HGZ NO. 02

- MINUTARIO JSPM
- MINUTARIO CPAS
- MINUTARIO CAQA



OFICINA MONTEBLET
Teléfono: 55 5311 3701
Fax: 55 5311 5500
Correo: info@falcom.com

OFICINAS MEXICO
José Ma. Torres 49-109
C.P. 06000
Tel: 55 5311 3701
Fax: 55 5311 5500

OFICINAS EMBAJALAJA
San Juan 8200 No. 3193
Calle Arriaga de San Juan
Tel: 55 5311 3701
Fax: 55 5311 5500

OFICINAS MERIDA
Avenida Progreso
Calle 23 y 24 San Juan
Tel: 999 999 9999
Fax: 999 999 9999

OFICINAS AZCAPOTZALCO
Avenida Santa Fe
Calle 1 y 2 San Juan
Tel: 55 5311 3701
Fax: 55 5311 5500

OFICINAS DEHUECO
Avenida 10 y 20 San Juan
Calle 1 y 2 San Juan
Tel: 55 5311 3701
Fax: 55 5311 5500

OFICINAS SONORA
Avenida 10 y 20 San Juan
Calle 1 y 2 San Juan
Tel: 612 123 4567
Fax: 612 123 4567

OFICINAS TABASCO
Calle 10 y 20 San Juan
Calle 1 y 2 San Juan
Tel: 999 999 9999
Fax: 999 999 9999

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEND



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000009285 - 2023

Dependencia Solicitante: D0028 Delegación Tabasco
SEI Servicios Integrales
28010023 OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 09/02/2023 Fecha Validación: 09/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,844,075.42 42060425

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	711.3	1,177.1	855.7	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,844,075.42
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 MN


 ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 Autoriza
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

10713
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF/3

Reabi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

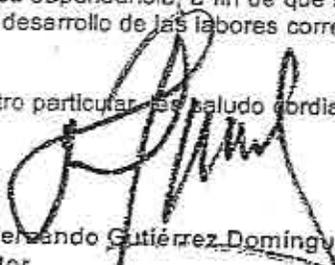
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0852174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

- Copia para:
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
 - Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Cople para:

- Mtro Daniel Karam Toumech.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y de acuerdo a su petición, para contar con los elementos que permitan realizar la elaboración de los convenios modificatorios del contrato **DC20S313**, los cuales fueron solicitados por esta División de Servicios Integrales, mediante los oficios 09 53 84 61 1CFE/2023/**01578**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01579**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01581**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01582**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01583**, 09 53 84 61 1CFE/2023/**01584** y 09 53 84 61 1CFE/2023/**01585**; derivados de solicitudes realizadas por diversas Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), así como de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD's), con el objeto de ampliar el monto mínimo y máximo en sus partidas.

Al respecto, se remite el documento "**Resultado de la Evaluación Económica**", el cual contiene la lista de los servicios de forma unitaria, con lo que al realizar la suma de todas las cantidades de cada una de las UMAE y OOAD, los importes mínimos y máximos adjudicados coinciden con los importes solicitados descritos en los oficios de solicitud que cada UMAE/OOAD realizó a la Coordinación de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios.

En virtud de lo anterior, esta División de Servicios Integrales revisó y validó los importes mínimos y máximos, los cuales coinciden con el resultado de la evaluación económica y la propuesta económica del licitante adjudicado, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-ET1-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

En este sentido, se remiten los elementos que se ubican en dicho fallo, para que de considerarlo y determinarlo procedente, autorice la elaboración y formalización de dichos instrumentos jurídicos, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otra parte, la prelación de los convenios modificatorios es la siguiente:

- CM4.- UMAE HO CMN Siglo XXI.
- CM5.- UMAE HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.
- CM6.- OOAD Regional Veracruz Sur.
- CM7.- UMAE HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.
- CM8.- OOAD Estatal Tabasco.
- CM9.- UMAE HE CMN Manuel Ávila Camacho, Puebla
- CM10.- OOAD Estatal Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega

Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TIEMPO



UMAEO CMN Siglo XXI

Table with 2 columns of monetary values for UMAEO CMN Siglo XXI.

UMAEO HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz

Table with 2 columns of monetary values for UMAEO HE N°14 CMN Adolfo Ruiz Cortines, Veracruz.

UMAEO HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX

Table with 2 columns of monetary values for UMAEO HGO N°4 Luis Castelazo Ayala, CDMX.

DOAD Regional Veracruz Sur

Table with 2 columns of monetary values for DOAD Regional Veracruz Sur.

Handwritten signature

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

OOAD Estatal Tabasco

\$ 10,983.60	\$ 27,459.00
\$ 10,351.74	\$ 25,668.09
\$ 148,990.50	\$ 372,425.40
\$ 152,424.09	\$ 380,901.78
\$ 7,012,586.88	\$ 17,527,721.16
\$ 887,757.60	\$ 2,219,008.80
\$ 659,062.31	\$ 1,672,312.41
\$ 9,183.03	\$ 22,833.48
\$ 13,105.77	\$ 32,587.32
\$ 723,765.12	\$ 1,808,567.28
\$ 157,228.20	\$ 392,968.80
\$ 14,243.04	\$ 35,438.04
\$ 9,799,681.88	\$ 24,517,891.56

UMAE HE CMN Manuel Ávila
Camacho, Puebla

\$ 12,845,171.16	\$ 32,109,181.86
\$ 28,023.52	\$ 48,040.32
\$ 7,525,169.38	\$ 18,804,423.09
\$ 5,518,204.00	\$ 13,795,039.20
\$ 4,491,276.63	\$ 11,228,035.50
\$ 5,489,218.23	\$ 13,722,673.29
\$ 13,459.98	\$ 32,941.53
\$ 16,064.88	\$ 39,316.68
\$ 5,878.88	\$ 14,497.38
\$ 852.26	\$ 2,081.10
\$ 232,057.21	\$ 580,052.25
\$ 806,936.64	\$ 2,016,624.96
\$ 266,492.17	\$ 666,128.85
\$ 1,209.90	\$ 2,782.77
\$ 70,506.36	\$ 176,012.28
\$ 385,313.61	\$ 961,691.82
\$ 74,348.82	\$ 184,918.86
\$ 12,440.81	\$ 31,034.85
\$ 9,090.90	\$ 22,610.70
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 37,794,912.35	\$ 94,445,791.56

OOAD Estatal Morelos

\$ 5,158,297.08	\$ 12,891,996.66
\$ 400,009.00	\$ 984,022.14
\$ 468,403.20	\$ 1,171,008.00
\$ 1,064,244.21	\$ 2,660,454.45
\$ 13,733.18	\$ 33,753.94
\$ 2,243.33	\$ 5,313.15
\$ 986.44	\$ 2,113.80
\$ 619,556.40	\$ 1,548,687.60
\$ 114,608.55	\$ 286,468.56
\$ 385.70	\$ 826.50
\$ 792.54	\$ 1,698.30
\$ 742.64	\$ 1,591.80
\$ 706.50	\$ 1,610.82
\$ 5,022.08	\$ 12,384.96
\$ 1,209.02	\$ 2,913.54
\$ 150,141.85	\$ 375,263.85
\$ 522,072.24	\$ 1,305,001.44
\$ 172,474.35	\$ 431,003.04
\$ 604.95	\$ 1,451.88
\$ 634.05	\$ 1,521.72
\$ 38,212.92	\$ 95,532.30
\$ 30,502.08	\$ 74,348.82
\$ 1,934.64	\$ 4,675.38
\$ 2,797.20	\$ 6,993.00
\$ 3,197.01	\$ 7,704.27
\$ 34,069.50	\$ 85,021.20
\$ 114,608.53	\$ 286,468.56
\$ 66,918.60	\$ 167,093.10
\$ 76,828.22	\$ 191,929.71
\$ 9,065,936.01	\$ 22,638,852.49

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Total	Valor Total
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4	kg/mts	6665	26660	1.00	26660	523274.70
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	kg	3333	3333	1.00	3333	66666.66
3	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7	kg	174	1218	1.00	1218	24363.72
4	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	2358	kg	6383	1504854	1.00	1504854	3009708.00
5	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1710	kg	6297	1067100	1.00	1067100	2134200.00
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	72	kg	174	12528	1.00	12528	25056.00
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	15868	kg	15868	250560	1.00	250560	501120.00
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	35650	kg	35650	565350	1.00	565350	1130700.00
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3146	kg	3146	49191	1.00	49191	98382.00
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	11800	kg	11800	182400	1.00	182400	364800.00
11	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	17047	kg	17047	261705	1.00	261705	523410.00
12	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	98	kg	98	1508	1.00	1508	3016.00
13	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5204056	kg	45	234183	1.00	234183	468366.00
14	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7	kg	16	252	1.00	252	504.00
15	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	18276	kg	45684	83425	1.00	83425	166850.00
16	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5216	kg	0.150	782.4	1.00	782.4	1564.80
17	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	500401	kg	15	7506	1.00	7506	15012.00
18	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	18	kg	18	270	1.00	270	540.00
19	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7	kg	19	297	1.00	297	594.00
20	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	25	kg	87	2175	1.00	2175	4350.00
21	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	108	kg	491	53004	1.00	53004	106008.00
22	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	kg	147	882	1.00	882	1764.00
23	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4185	kg	25335	105800	1.00	105800	211600.00
24	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4371	kg	30804	134556	1.00	134556	269112.00
25	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	31153	kg	11800	367604	1.00	367604	735208.00
26	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	kg	66	990	1.00	990	1980.00
27	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5008008	kg	15	75120	1.00	75120	150240.00
28	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5008008	kg	15	75120	1.00	75120	150240.00
29	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	96	kg	90	1350	1.00	1350	2700.00
30	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	72	kg	174	12528	1.00	12528	25056.00
31	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	7	kg	100	700	1.00	700	1400.00
32	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	6	kg	17	252	1.00	252	504.00
33	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1208	kg	1528	18442	1.00	18442	36884.00
34	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	3275	kg	4152	136980	1.00	136980	273960.00
35	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	120	kg	100	12000	1.00	12000	24000.00
36	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	4	kg	37	148	1.00	148	296.00
37	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
38	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
39	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
40	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
41	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
42	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
43	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
44	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
45	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
46	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
47	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
48	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
49	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
50	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
51	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
52	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
53	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
54	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
55	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
56	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
57	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
58	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
59	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
60	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
61	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
62	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
63	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
64	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
65	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
66	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
67	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
68	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
69	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
70	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
71	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
72	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
73	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
74	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
75	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
76	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
77	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
78	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
79	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
80	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
81	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
82	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
83	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
84	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
85	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
86	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
87	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
88	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
89	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
90	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
91	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
92	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
93	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
94	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
95	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
96	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
97	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
98	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
99	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00
100	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	5004009	kg	1528	76440	1.00	76440	152880.00

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '4'.

ANEXOS

DIVISION DE COMPUTROS

ORDEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	FECHA	ESTADO	VALOR	VALOR	VALOR
1	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1868	1868	1977	529	529	529	529
2	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1134	1134	1977	529	529	529	529
3	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1502	1502	1977	613	613	613	613
4	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	177	177	1977	439	439	439	439
5	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1074	1074	1977	518	518	518	518
6	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	2074	2074	1977	518	518	518	518
7	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	25	25	1977	359	359	359	359
8	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	996	996	1977	906	906	906	906
9	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	403	403	1977	1027	1027	1027	1027
10	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1074	1074	1977	1140	1140	1140	1140
11	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	167	167	1977	167	167	167	167
12	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	37	37	1977	37	37	37	37
13	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	8262	8262	1977	20549	20549	20549	20549
14	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	18	18	1977	117	117	117	117
15	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	7480	7480	1977	19170	19170	19170	19170
16	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	11480	11480	1977	28697	28697	28697	28697
17	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	41	41	1977	147	147	147	147
18	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	118	118	1977	291	291	291	291
19	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1874	1874	1977	1874	1874	1874	1874
20	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	20421	20421	1977	31018	31018	31018	31018
21	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	36	36	1977	87	87	87	87
22	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	239	239	1977	1591	1591	1591	1591
23	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	170	170	1977	521	521	521	521
24	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	234	234	1977	302	302	302	302
25	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	231	231	1977	382	382	382	382
26	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	5181	5181	1977	3944	3944	3944	3944
27	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	8186	8186	1977	13467	13467	13467	13467
28	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	6593	6593	1977	16336	16336	16336	16336
29	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	5249	5249	1977	15367	15367	15367	15367
30	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	771	771	1977	438	438	438	438
31	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	144	144	1977	438	438	438	438
32	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	35	35	1977	57	57	57	57
33	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	79	79	1977	45	45	45	45
34	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	25	25	1977	37	37	37	37
35	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	3718	3718	1977	9291	9291	9291	9291
36	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	4211	4211	1977	10237	10237	10237	10237
37	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	3660	3660	1977	9897	9897	9897	9897
38	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1335	1335	1977	1236	1236	1236	1236
39	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	51	51	1977	136	136	136	136
40	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	147	147	1977	446	446	446	446
41	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	10665	10665	1977	23310	23310	23310	23310
42	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	12813	12813	1977	37007	37007	37007	37007
43	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	372	372	1977	575	575	575	575
44	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1074	1074	1977	149	149	149	149
45	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	2685	2685	1977	1028	1028	1028	1028
46	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	1753	1753	1977	4377	4377	4377	4377
47	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	30	30	1977	12	12	12	12
48	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	66	66	1977	139	139	139	139
49	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	916	916	1977	410	410	410	410
50	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON SA DE CV	1	715	715	1977	228	228	228	228

Código	Descripción	Medida	Unidad	Material	Estado	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Total
1	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	16	INSTALACION	3.104.141	1.587	0.161	548.917	548.917	100	548.917
2	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	30	INSTALACION	30.000.000	30.000	19.854	563.017	16.890.570	100	16.890.570
3	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	30	INSTALACION	50.000.000	50	14.7	563.017	28.150.850	100	28.150.850
4	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	50	INSTALACION	50.000.000	1.988	2.591	334.225	668.450	100	668.450
5	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	50	INSTALACION	50.000.000	3.4	7.33	805.037	2.830.528	100	2.830.528
6	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	50	INSTALACION	50.000.000	15	1.88	555.660	8.334.900	100	8.334.900
7	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	3.99	2.295	1.283.535	5.151.877	100	5.151.877
8	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	1.689	4.357	516.127	869.800	100	869.800
9	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	3.337	8.034	1.633.077	5.350.100	100	5.350.100
10	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	1.489	3.325	1.243.235	1.870.770	100	1.870.770
11	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	2.182	5.469	1.255.577	2.766.022	100	2.766.022
12	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	49	117	3.511.631	173.726.507	100	173.726.507
13	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	52	INSTALACION	50.000.000	73	174	528.355	38.596.290	100	38.596.290
14	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	57	Vicente Guerrero	50.000.000	6.014	15.079	586.477	3.525.690	100	3.525.690
15	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	57	Vicente Guerrero	50.000.000	14.372	36.426	563.017	8.187.420	100	8.187.420
16	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	57	Vicente Guerrero	50.000.000	589	1.573	583.017	3.447.817	100	3.447.817
17	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.277	3.063	554.25	1.808.250	100	1.808.250
18	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	1.08	2.769	333.37	3.597.910	100	3.597.910
19	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	565.657	2.248.300	100	2.248.300
20	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	7.423	18.350	386.47	2.835.400	100	2.835.400
21	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	34.9	87	563.017	19.710.000	100	19.710.000
22	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	36	87	583.57	2.100.000	100	2.100.000
23	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.330	8.340	334.25	1.110.000	100	1.110.000
24	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	11	27	333.37	3.600.000	100	3.600.000
25	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
26	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
27	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
28	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
29	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
30	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
31	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
32	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
33	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
34	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
35	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
36	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
37	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
38	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
39	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
40	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
41	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
42	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
43	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
44	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
45	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
46	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
47	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
48	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
49	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000
50	INSTALACIONES Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	67	Vicente Guerrero	50.000.000	3.983	9.843	333.37	1.320.000	100	1.320.000



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio No. 289001200100/0193/2023

Villahermosa, Tabasco a 08 de febrero 2023.

Ing. Jesus Zapata Alonso
Representante Legal
Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.
Calle Jose de Teresa No. 188
Col. Campestre Delegación Álvaro Obregón
CP. 01040 Ciudad de México.
Email: jesus.zapata@falcommx.com
Presente

En atención a las instrucciones vertidas en la videoconferencia llevada a cabo el 27 de diciembre de 2022 por parte de la Dirección de Administración de Nivel Central para garantizar la contratación del Servicio Médico Integral de Banco de Sangre regional quien indica garantizar el servicio al 31 de agosto 2023.

Al respecto en mi carácter de Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para dar continuidad a la prestación del citado servicio en el Hospital General Zona No. 46, 02 y HGSZ No. 04, de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, por este conducto solicito a su Representada, manifieste por escrito su consentimiento de aceptación para continuar brindado el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre**, a través de un Convenio Modificadorio del **10% de ampliación en monto, y el 20% en plazo y vigencia al 31 de agosto del 2023**, del contrato primogénito No. **DC20S313**.

En espera de su pronta respuesta, para realizar los trámites correspondientes, le envió un cordial saludo.

Atentamente,


Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

c.c.p. Lic. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes - Titular del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.- Durango 297, Piso 12, Col. Roma Norte CP, 06700, Alzvidia Cuauhtémoc, CDMX
Ing. Pedro Sánchez Ascencio - Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
CP. Manuel Armando Pérez Domínguez - Titular de la Jefatura de Finanzas
Lic. Joel Stalin Gomez de Dios - Enc. De la Jefatura de Servicios Jurídicos
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez - Enc. de la Dirección del HGZ No. 46
Dra. Paola Ivonne Alcantara Valdez - Directora del HGZ No. 02
Minutario JSPM
Minutario CPAS
Minutario CADA

MDCV/BEI

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON
S.A. DE C.V.
EF7911291F4
ING. JESUS ZAPATA ALONZO
REPRESENTANTE LEGAL

SIN TENO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Oficio. N° 289001200100/0194/2023

Villahermosa, Tabasco a 09 de Febrero de 2023

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite

Coordinador de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones del Servicio
Durango No.291, Séptimo Piso, Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
C.P. 06700

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales correspondiente al **"SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE"**, solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio para la ampliación en monto, plazo y vigencia del contrato **DC20S313**, correspondiente al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Número **LA-050GYR988-E11-2019**.

Número de Contrato: **DC20S313**

Proveedor: **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**

Vigencia del Contrato: **20 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2023.**

La ampliación del **11.60%** en monto: **\$2,844,075.42**

La ampliación del **20%** en plazo y vigencia será al: **31 de agosto de 2023.**

Se anexa Dictamen No. 0000009285-2023 09-02-2023.

OOAD TABASCO

Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.	Vigencia	20% en Ampliación de Plazo y Vigencia	11.60% en Ampliación en Monto
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	25-08-2020 Al 28-02-2023	31-08-2023	\$2,844,075.42

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





MONTOS MINIMOS Y MÁXIMOS DE LA PARTIDA

\$ 10,983.60	\$ 27,459.00
\$ 10,351.74	\$ 25,668.09
\$ 148,990.50	\$ 372,425.40
\$ 152,424.09	\$ 380,901.78
\$7,012,586.88	\$17,527,721.16
\$ 887,757.60	\$ 2,219,008.80
\$ 659,062.31	\$ 1,672,312.41
\$ 9,183.03	\$ 22,833.48
\$ 13,105.77	\$ 32,587.32
\$ 723,765.12	\$ 1,808,567.28
\$ 157,228.20	\$ 392,968.80
\$ 14,243.04	\$ 35,438.04
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56

La modificación solicitada para el contrato DC20S313 es la siguiente:

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumentos jurídico, conforme a los establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumentos jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, Junta de aclaraciones, precisiones realizadas a la convocatoria y acta de fallo de procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del Servicio será a partir del día 9) natural, contados a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo señalado en el Acta de Fallo que se integra como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en los lugares establecidos en el anexo T3 "Directorio de Banco de Sangre, Centros de Colecta y

Servicios de Transfusión", disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compra NET, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico, los Términos y condiciones,





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

precisiones a la convocatoria y Acta de Fallo, integrados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones y precisiones a la convocatoria que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como lo establecido en los Anexos a que se refiere la Convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET y a lo ofrecido en sus propuestas técnicas y económicas que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

DEBE DECIR:

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

OOAD TABASCO

Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.	Vigencia	20% en Ampliación de Plazo y Vigencia	11.60% en Ampliación en Monto
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	25-08-2020 Al 28-02-2023	31-08-2023	\$2,844,075.42

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 estarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" conviene que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del Presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, junta de aclaraciones, precisiones realizadas a la convocatoria y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNET, y de acuerdo con lo siguiente:



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



los pacientes que la necesitan, así como el posible impacto en la salud de los donadores; lo que implementar el Programa de Acción Específico "Acceso Universal a sangre hemocomponentes y células troncales hematopoyéticas seguros 2020-2024" en cada una de las 32 entidades federativas con el compromiso políticos de cada una de ellas.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco (ÓOADET) cuenta dentro de su infraestructura con tres unidades médicas de segundo nivel de atención médica, el HGZ No. 46, el HGZ No. 02 y el HGSZ No. 4. El HGZ No. 46 localizado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, es donde actualmente se ubica el banco de sangre, la unidad médica cuenta actualmente con 190 camas registradas en el IFU y 91 camas no censables, su cartera de servicios está integrada por diversas especialidades y subespecialidades que requieren el uso de hemocomponentes las 24 horas del día los 7 días de la semana, las especialidades médicas que mayor consumo tienen en esta unidad hospitalaria de componentes hemáticos con hematología, nefrología, ginecología y obstetricia, en conjunto con otras especialidades quirúrgicas.

El ÓOADET además del banco de sangre cuenta con dos centro de colecta ubicados en el Hospital General de Zona No. 02 ubicado en Cárdenas y en el Hospital General de Subzona No. 04, en ambas unidades médicas se realiza sangrado y posterior envío de hemocomponentes al Banco de Sangre. En la actualidad la mayor parte de la sangre es obtenida mediante familiares de pacientes que lo requieren, sin embargo se espera que para el año 2024 al menos el 10% de la sangre provenga de donantes voluntarios y altruistas, como parte de los esfuerzos del fomento de la promoción de la cultura de donación de sangre fundamentada en pertinencia cultural con perspectiva de género, investigación científica y no discriminación, a partir de un sistema Nacional de Sangre autosuficiente y regionalizado con bancos de sangre que procesan más de 5 mil unidades de sangre por año, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Sangre actualizado a la realizada nacional e internacional, con cero tolerancia a la corrupción, para alcanzar altos estándares de calidad en la obtención de safre, componentes sanguíneos y células troncales y lograr que la disposición delas mismas sea segura, eficiente, siendo rectores del Sistema los Centros Estatales de la Transfusión Sanguínea.

Bibliografía

Alcocer Varela, Jorge, y cols. Programa de Acción Específico. Acceso Universal a Sangre, hemocomponentes y células hematopoyéticas seguros 2020-2024. (2020). SSA pp 7-11.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP Y 91 Y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos, o servicios solicitados mediante modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público de lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Aunado a lo anterior, el instrumento Jurídico de origen en su CLAUSULA VIGESIMA TERCERA establece lo siguiente:

VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES", en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los Servidores Públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan a estén facultados para ello".

Conclusión:

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo contundente, respecto al monto, plazo y vigencia del contrato con base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo,

Atentamente

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- c.c.p. Lic. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
- Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.- Coordinador de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.- Durango 291, Piso 12, Col. Roma Norte C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDM.
- Lic. Joel Stalin Gómez de Dios.- Enc. De la Jefatura de Servicios Administrativos
- Lic. José Pablo Broca Camas.- Enc. De la Jefatura de Servicios de Jurídicos
- C.P. Manuel Armando Pérez Domínguez.- Titular de la Jefaturas de Servicios de Finanzas
- Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez.- Enc. de la Dirección del HGZ No. 46.
- Dra. Paola Ivonne Alcántara Valdez.- Directora del HGZ No. 02
- Dr. Marco Antonio López Mantejo.- Director del HCSZ No. 04
- MINUTARIO JSPM
- MINUTARIO CPAS

MDCV/BEPL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SHAW-WALKER
MIS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y en alcance al Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2023/01584, se realizan las siguientes precisiones:

La solicitud de porcentaje de ampliación que el OOAD Tabasco indica es por el 11.60%:

Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA	Vigencia	20% en ampliación de plazo y vigencia	11.60% en ampliación en monto
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	25-08-2020 Al 28-02-2023	31-08-2023	\$2,844,075.42

Lo correcto y conforme a la suficiencia presupuestal incluido el IVA con la que cuenta el OOAD Tabasco, es por el 10%:

Importe mínimo sin IVA	Importe máximo sin IVA	Vigencia	20% en ampliación de plazo y vigencia	10% en ampliación en monto sin IVA
\$9,799,681.88	\$24,517,891.56	25-08-2020 Al 28-02-2023	31-08-2023	\$2,451,789.16

Asimismo, se precisa que en relación a la lista de precios que señala el proveedor en la anuencia, se deberá tomar de los precios del documento "Resultado de Evaluación Económica", remitido mediante Atenta Nota. En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio de ampliación en monto, tomando en consideración las precisiones antes señaladas, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E11-2019, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División

Elaboró y revisó SBT

RECEIVED
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 28 FEB 2023 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OFFICE
MEMO

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: [Illegible]
SUBJECT: [Illegible]